



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**13043** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD OCUPANDO VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALI...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD OCUPANDO VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

BDNS(Identif.):540627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540627>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés general, a las empresas que prestan servicios de hostelería ocupando la vía pública mediante la autorización municipal, resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de la actividad durante la vigencia de las medidas de limitación ocasionadas por la declaraciones del estado de alarma por la pandemia del COVID ,

Segundo. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los titulares de establecimientos de hostelería y restauración que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos, con autorización municipal.



Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras podrán consultarse y obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Alicante [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es).

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en las bases, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la base 24 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2020.

Cuarto. Cuantía:

El importe de la ayuda será el que resulta de la aplicación de la fórmula del cálculo siguiente:

Categoría de la calle IAE euros x m<sup>2</sup> x n.º de meses de ocupación de espacio público en el segundo semestre de 2020.

1ª	5
2ª	4
3ª	3,5
4ª	3
5ª	2
Partidas rurales	1

La cuantía destinada a la presente convocatoria es de 490.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 denominada Subvención Empresas Privadas: Otras actuaciones sectoriales; del presupuesto municipal del año 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será de 6 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ALICANTE, 18-12-2020

CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, Dª. Mª del Carmen de España Menárguez